



HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE
PUEBLA
LXI LEGISLATURA
ORDEN Y LEGALIDAD



INFORME INDIVIDUAL

2020

Poder Judicial del Estado de Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020



CONTENIDO

1. Fiscalización Superior.

1.1 Tipos de Auditoría.

2. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

2.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

2.2 Criterios de selección.

2.3 Alcance.

2.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

3. Auditoría de Desempeño.

3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

3.2 Criterios de selección

3.3 Alcance

3.4 Procedimientos de Auditoría

3.5 Auditor Externo

4. Resultados de la Fiscalización Superior.

4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

4.1.1 Egresos

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

4.2 Auditoría de Desempeño.

4.2.1 Marco conceptual de la Entidad Fiscalizada

4.2.2 Análisis de congruencia de la planeación estratégica

4.2.3 Diseño de los Programas Presupuestarios

4.2.4 Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios

4.2.5 Revisión de recursos

4.2.6 Publicación de los programas e indicadores, y perspectiva de género

4.2.7 Mecanismos de control interno

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

5. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

5.2 Auditoría de Desempeño.

6. Dictamen.

7. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.



INFORME INDIVIDUAL

Poder Judicial del Estado de Puebla
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Con fundamento en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo, 116, fracción II, párrafo sexto, séptimo y octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones, X, XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción, III y 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 3, 4 fracciones, IV, IX, XII, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracciones, II y III, 200 y 217 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 4, fracciones, II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XIII, XVII, XX y XXI, 6, 27, 30, 31, 41, 56, quinto párrafo, 58, 59, 60, 114, fracciones I, III y XX, 115, 122 fracciones I, VIII, X, XIV, XVI, XXXVIII y XXXIX, 130 fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2 fracciones, I, II, III y IV, 3, 4, 9, 11, fracciones I, V, XI, XXV, XXVI, XXVII, LIII y LVIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; por este medio tengo a bien presentar al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el Informe del Resultado con motivo de la Fiscalización Superior, efectuada al **"Poder Judicial del Estado de Puebla"**, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020 en términos de Ley.

En un aspecto, el Informe Individual es el documento que corresponde a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva, el cual se integra por los rubros siguientes:

- Criterios de selección, objetivo, alcance, procedimientos de auditoría aplicados y dictamen.
- Cumplimiento del marco jurídico y normativo.
- Resultados de la Fiscalización Superior efectuada.
- Observaciones, recomendaciones y acciones.
- Síntesis de las justificaciones y aclaraciones de las Entidades Fiscalizadas.

Siendo el resultado técnico que emite la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en ejercicio de su autonomía técnica y de gestión, una vez que ha procedido a revisar, evaluar los resultados de la gestión financiera y verificar el cumplimiento, la congruencia y la razonabilidad de la Cuenta Pública, esto, a través de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Desempeño, así como las Unidades Administrativas adscritas a las mismas, con base en las atribuciones que tienen conferidas cada una en el Reglamento Interior de dicho Órgano Fiscalizador, se procedió a evaluar los resultados de la gestión financiera y verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes, programas y subprogramas del **"Poder Judicial del Estado de Puebla"**

Por otro lado, este Órgano Fiscalizador, argumenta que el presente Informe Individual se emite con fecha actual, derivado a la prórroga autorizada por el H. Congreso del Estado de Puebla, en fecha 10 de junio de 2022, con la intención de garantizar un resultado eficiente, resaltando la legalidad de cada actuación que se llevó a cabo.

El proceso de Fiscalización Superior que ejerce este Órgano, tuvo como principal finalidad el sentido de transparencia y cero corrupción, recalcando los valores máximos en la revisión de las Cuentas Públicas, apegándose estrictamente a los mecanismos contemplados en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, a las Normas Profesionales del Sistema Nacional de Fiscalización, apegadas a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, y demás legislaciones aplicables en la materia, respetando los plazos específicos para presentar información y pruebas en su justificación, e incluso, la reconsideración de los



INFORME INDIVIDUAL
Poder Judicial del Estado de Puebla
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

resultados por parte de las Entidades Fiscalizadas, empleando los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad.

Quedando a su disposición la consulta del presente Informe Individual, se reitera el compromiso de este Órgano Especializado, para vigilar la correcta aplicación de los recursos públicos, el adecuado ejercicio de la función pública y una fiscalización efectiva, siempre con el propósito de incidir en la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos, al contribuir en el combate a la corrupción, rendir cuentas y transparentar el actuar gubernamental.

Atentamente
Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 18 de octubre de 2022.

C.P. Amanda Gómez Nava
Auditora Superior del Estado de Puebla.

1. FISCALIZACIÓN SUPERIOR

La Fiscalización Superior que realiza la Auditoría Superior del Estado de Puebla, comprende la revisión de la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de las disposiciones que regulan los ingresos, gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos, fondos, bienes o valores de la hacienda pública estatal o municipal, y demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las Entidades Fiscalizadas deban incluir en la Cuenta Pública conforme a las disposiciones aplicables; y, en su caso, la revisión de hechos y evidencias que permitan detectar e investigar actos u omisiones que impliquen probables irregularidades o conductas ilícitas.

Asimismo, implica la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales y las demás revisiones que establece la Ley.

1.1 TIPOS DE AUDITORÍA

- Auditoría Financiera y de Cumplimiento
- Auditoría de Desempeño

2. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Es un proceso sistemático objetivo, en el que se revisan las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, para comprobar el cumplimiento de la normatividad establecida en el ingreso, gasto y manejo de la Hacienda Pública.

2.1 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento practicada a la Entidad Fiscalizada, tiene por objeto revisar los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que forman parte de la Cuenta Pública del Estado integrada y consolidada del ejercicio 2020 para evaluar los resultados de la gestión financiera. Verificar el ejercicio de la Ley de Ingresos y Ley de Egresos del Estado de Puebla en cuanto a la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados.

Que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, así como el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental.

2.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría fue seleccionada y realizada con base en las facultades y atribuciones propias del marco normativo que rige a esta Autoridad Fiscalizadora, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2020 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

2.3 ALCANCE

El alcance de la auditoría realizada al Poder Judicial del Estado de Puebla, corresponde al universo de los egresos y obra pública, que fueron seleccionados de acuerdo a los criterios de selección planteados para esta auditoría.

Concepto	Universo (Seleccionado)	Muestra Auditada	Porcentaje representativo de la muestra
Egresos	\$912,243,359.10	\$384,458,895.38	42.14 %

Del universo seleccionado el egreso devengado fue de \$912,243,359.10 (novecientos doce millones doscientos cuarenta y tres mil trescientos cincuenta y nueve pesos 10/100 M.N.), la muestra auditada fue de \$384,458,895.38 (trescientos ochenta y cuatro millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil ochocientos noventa y cinco pesos 38/100 M.N.), alcanzando una revisión del 42.14 %.

2.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

- Verificar selectivamente que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago.
- Verificar selectivamente que se cumplieron las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

3. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

La Auditoría de Desempeño es una revisión independiente, sistemática, interdisciplinaria, organizada, propositiva, objetiva y comparativa, que permite conocer si los planes y programas de las Entidades Fiscalizadas operan de acuerdo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, y en su caso, identifica áreas de mejora.

En ese sentido, la Auditoría de Desempeño deberá ser integrada por cinco secciones, mismas que a continuación se desprenden: el objetivo de la Auditoría de Desempeño, los criterios de selección, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y la revisión realizada por el Auditor Externo.

3.1 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas; y, comprobar:

- a) Que la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.
- b) Que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados.
- c) Que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.
- d) Que se llevaron a cabo programas o acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.
- e) La existencia de mecanismos de control interno.

3.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Los criterios utilizados en la presente auditoría, se obtuvieron de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinando los hallazgos de la revisión y formulando las conclusiones que derivaron de la misma.

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos, que integraron el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2020, de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado.

En este sentido, la auditoría se planteó e integró de tal manera que permitiera obtener una seguridad razonable que con el objetivo y el alcance se cumplieran con los aspectos y criterios relevantes, conforme al marco legal y normativo aplicable.

3.3 ALCANCE

Los Programas Presupuestarios como herramienta técnica de gestión, constituyen la categoría (clasificación) que organiza en forma representativa y homogénea las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, por lo tanto, durante la Auditoría de Desempeño realizada al Poder Judicial del Estado de Puebla, se verificó la congruencia de objetivos con los Programas Presupuestarios 2020, con el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024; el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados (MML-MIR) de dichos Programas; el cumplimiento de los indicadores de los Componentes y las Actividades; así como de los objetivos que promueven la igualdad entre mujeres y hombres; el registro de los recursos asignados; la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas; así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas.

3.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA

Para obtener evidencia, suficiente, competente, pertinente y relevante, se procedió a:

- Verificar que los objetivos estratégicos a nivel de Fin de los Programas Presupuestarios guarden congruencia con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo, para identificar el cumplimiento de los mismos.
- Revisar que en la elaboración de los Programas Presupuestarios se considere lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML) y en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).
- Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los indicadores de Componente y de las Actividades contenidas en los Programas Presupuestarios.
- Verificar las metas de gasto, así como la aplicación de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios para el cumplimiento de los objetivos.
- Verificar la publicación de la información relacionada con los programas de la Entidad Fiscalizada, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Verificar que, en la administración de los recursos públicos se haya considerado el criterio de perspectiva de género en los Programas Presupuestarios, o en su caso que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.
- Verificar si la Entidad Fiscalizada, ha implementado mecanismos de control interno que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular con su mandato institucional y los relacionados con su operación, con base en el Marco Integrado de Control Interno para el sector público (MICI).

3.5 AUDITOR EXTERNO

El Auditor Externo contratado por la Entidad Fiscalizada para 2020 y como profesional autorizado para auxiliar a la Auditoría Superior del Estado de Puebla en la Fiscalización Superior, emitió su opinión acerca del ejercicio de los recursos públicos, con base en el análisis y revisión de la documentación comprobatoria correspondiente y conforme a lo establecido en su programa de auditoría, apegándose a la normatividad aplicable.

El alcance de su revisión tuvo como base la correcta evaluación del control interno y verificó que la evidencia del cumplimiento de los indicadores estratégicos y de gestión, fuera suficiente, pertinente, competente y relevante.

Asimismo, el personal de la Auditoría Superior del Estado de Puebla llevó a cabo la revisión de la siguiente documentación que presentó el Auditor Externo:

- a) Informe final y dictamen.
- b) Papeles de trabajo, en su caso.

Finalmente, esta Auditoría Superior del Estado de Puebla consideró los resultados de la revisión del Auditor Externo para la Auditoría de Desempeño, con la finalidad de contar con elementos que permitieran identificar y corregir áreas de oportunidad, con el propósito de contribuir a la mejora de la gestión gubernamental y fortalecer la rendición de cuentas y el buen gobierno de la Entidad Fiscalizada.



4. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que forman parte de la Cuenta Pública del Estado integrada y consolidada, del ejercicio 2020, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

4.1.1 Egresos

1 Elemento(s) de Revisión: Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación

Documentación soporte:

Contratos

Descripción de la(s) Observación(es):

Contratos.

Falta de documentación integrante al expediente

Derivado del análisis y revisión a la documentación comprobatoria presentada por el Poder Judicial del Estado de Puebla, específicamente en los contratos celebrados en el ejercicio 2020, en lo particular a los expedientes unitarios de los contratos celebrados, se verificó la integración de la documentación que debe contener cada uno de dichos expedientes unitarios, toda vez que la Entidad fiscalizada está obligada a conservar esa documentación por cada uno de los contratos celebrados bajo procedimientos de concurso por invitación, adjudicación directa, invitación a cuando menos tres personas y licitación pública, así como un convenio intergubernamental, en los cuales se constató la inexistencia de la documentación en los expedientes unitarios proporcionados por la Entidad Fiscalizada, dichas irregularidades se integran en el anexo denominado "contratos celebrados en el ejercicio 2020 por el Poder Judicial del Estado de Puebla".

Por lo anterior, se solicita al Ente auditado, remitir la documentación faltante de cada uno de los expedientes unitarios, misma que se encuentra relacionada en el Anexo 1.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión, análisis y valoración de manera integral a la documentación y argumentos proporcionados mediante oficio número DGCAP/0892/2022 de fecha 03 de octubre de 2022, recepcionado el día 03 de octubre de 2022, consistente en: nota justificativa del padrón de proveedores (para que se comprometan a inscribirse en caso de que no lo estuvieran), Actas de entrega recepción, Memorándum donde se notifica al Contralor del Poder Judicial del Estado de Puebla el dictamen y el contrato de adjudicación directa, constancia de situación fiscal, Acta de la primera sesión ordinaria del comité de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obra pública del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla y Declaración Anual. Se aclara que no existe dispositivo legal para remitir los contratos al OIC. Todo lo anterior de acuerdo al Anexo 1, respecto la fianza de



INFORME INDIVIDUAL

Poder Judicial del Estado de Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

garantía del contrato CJCEP-C-ADQ-020/2020, argumenta que después de una búsqueda exhaustiva no se localizó la garantía correspondiente ni al proveedor para obtener una copia.

Por lo anterior se tiene que la misma carece de elementos que permiten solventar dicha observación, toda vez que, remite la documentación comprobatoria y justificativa de 21 contratos observados, respecto del contrato CJCEP-C-ADQ-020/2020, sin embargo, no proporciono la póliza de garantía.

Por todo lo antes expuesto, se concluye que la entidad fiscalizada no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0122-20-70/02-E-SA-01 Solicitud de aclaración

Se solicita que la Entidad Fiscalizada proceda a la atención de la Solicitud de Aclaración y que fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, de conformidad con los artículos 20, 21, 22, 24, 25, 26, 45, 69, 99, 100, 101, 107, 126 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 27 apartado C del Código Fiscal de la Federación, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 76 fracción V, VII, 150 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, 49, 50 primer párrafo y 54 primer párrafo Ley General de Responsabilidades Administrativas, 54 fracción IV incisos a), b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

2 Elemento(s) de Revisión: Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación

Documentación soporte:

Contratos

Descripción de la(s) Observación(es):

Contratos.

Incumplimiento a la Ley de Obra.

Derivado del análisis y revisión a la documentación comprobatoria presentada por el Poder Judicial del Estado de Puebla, específicamente en los contratos celebrados en el ejercicio 2020, en lo particular a los expedientes unitarios de los contratos celebrados, se verificó la integración de la documentación que debe contener cada uno de dichos expedientes unitarios, toda vez que la Entidad fiscalizada está obligada a conservar esa documentación por cada uno de los contratos celebrados bajo procedimientos de concurso por invitación, adjudicación directa, invitación a cuando menos tres personas y licitación pública; así como un convenio intergubernamental; así como de la inspección física realizada por el personal adscrito a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, se conoció que los contratos números CJPJEP-I-ADQ-044-2020 y CJPJEP-C-ADQ-007-2020, no corresponden a un servicio, el trabajo ejecutado corresponde a Obra Pública, toda vez que de la visita al sitio, así como de la documentación soporte proporcionada, se constató que dichos trabajos constaron de demoliciones, obra nueva (estacionamiento) y rehabilitación de espacios. (Anexo 2)

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión, análisis y valoración de manera integral a la documentación y argumentos proporcionados mediante oficio número DGCAP/0892/2022 de fecha 03 de octubre de 2022, recepcionado el día 03 de octubre

de 2022, consistente en contrato CJPCEP-C-ADQ-007/2020. Aclaración de que las acciones realizadas fueron de mantenimiento en las instalaciones del archivo judicial como la limpieza y retiro de escombro, vegetación muerta y basura que se encontraba en el patio posterior del inmueble para ganar espacios de estacionamiento, anexa reporte fotográfico del antes y después. Contrato CJPCEP-C-ADQ-044/2020. Se precisa que corresponde a un servicio de suministro y colocación de cubiertas de plástico (PVC) de una cancha deportiva que ya se encontraba construida, por lo que no se requirieron trabajos de albañilería, anexa ficha técnica de la cubierta deportiva de plástico (piso loseta de PVC) y reporte fotográfico del proceso de colocación.

Por lo anterior se tiene que la misma solventa la observación, toda vez que, con la documentación comprobatoria proporcionada se justificó que los servicios de mantenimientos contratados no corresponden a trabajos de adición y/o construcción.

Por todo lo antes expuesto, se concluye que la entidad fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 7 fracción V, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 45, 69, 86, 100, 101, 107 fracción IV, 126 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 27 apartado C fracción VIII del Código Fiscal de la Federación, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 76 fracción V, VII, 150 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, 49, 54 primer párrafo y 50 primer párrafo Ley General de Responsabilidades Administrativas, 54 fracción IV incisos a), b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

3 Elemento(s) de Revisión: Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios

Documentación soporte:

Contratos

Descripción de la(s) Observación(es):

Contratos.

Falta de documentación integrante al expediente.

Derivado del análisis y revisión a la documentación comprobatoria presentada por el Poder Judicial del Estado de Puebla, en relación a los contratos celebrados en el ejercicio 2020, específicamente a los expedientes unitarios de los contratos celebrados, se verificó la integración de la documentación que debe contener cada uno de dichos expedientes unitarios, toda vez que la Entidad fiscalizada está obligada a conservar esa documentación por cada uno de los contratos celebrados bajo procedimientos de concurso por invitación, adjudicación directa, invitación a cuando menos tres personas y licitación pública; así como un convenio intergubernamental, en los cuales se constató la inexistencia de documentación integrante de los expedientes unitarios proporcionados por la Entidad Fiscalizada dichas irregularidades se integran por cada uno de los contratos en el Anexo 3.

Por lo anterior, se solicita al Ente auditado, remitir la documentación faltante de cada uno de los expedientes unitarios, misma que se encuentra relacionada en el Anexo 3.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión, análisis y valoración de manera integral a la documentación y argumentos proporcionados mediante oficio número DGCAP/0892/2022 de fecha 03 de octubre de 2022, recepcionado el día 03 de octubre de 2022, consistente en: nota justificativa del padrón de proveedores (para que se comprometan a inscribirse



INFORME INDIVIDUAL

Poder Judicial del Estado de Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

en caso de que no lo estuvieran), Actas de entrega recepción, Constancia de Situación Fiscal, Acta de la sexta Sesión Ordinaria de Comité y Declaración Anual. Se aclara que no existe dispositivo legal para remitir los contratos al OIC. Se aclara que, en el caso de servicios continuados, los mismos se supervisaron y controlaron a través de la utilización de bitácoras no existiendo acta de entrega. Se aclara que el contrato SPM-DRS-CJPJEP corresponde a un convenio intergubernamental, por lo que no se considera una adquisición. Todo lo anterior de acuerdo al anexo 3

Por lo anterior se tiene que la misma solventa dicha observación, toda vez que, remite la documentación comprobatoria y justificativa de 17 contratos observados, respecto un acta de entrega no coincide con la vigencia del contrato por días, no afectando la materialidad del contrato.

Por todo lo antes expuesto, se concluye que la entidad fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 20, 21, 22, 24, 25, 26, 45, 69, 100, 101, 107 fracción IV, 126 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 27 apartado C fracción VIII del Código Fiscal de la Federación, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 76 fracción V, VII, 150 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, 49, 54 primer párrafo y 50 primer párrafo Ley General de Responsabilidades Administrativas, 54 fracción IV incisos a), b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

4 Elemento(s) de Revisión: Mobiliario y Equipo de Administración

Documentación soporte:

Contratos

Descripción de la(s) Observación(es):

Contratos.

Falta de documentación integrante al expediente

Derivado del análisis y revisión a la documentación comprobatoria presentada por el Poder Judicial del Estado de Puebla, en relación a los contratos celebrados en el ejercicio 2020, específicamente a los expedientes unitarios de los contratos celebrados, se verificó la integración de la documentación que debe contener cada uno de dichos expedientes unitarios, toda vez que la Entidad fiscalizada está obligada a conservar esa documentación por cada uno de los contratos celebrados bajo procedimientos de concurso por invitación, adjudicación directa, invitación a cuando menos tres personas y licitación pública; así como un convenio intergubernamental, en los cuales se constató la inexistencia de documentación integrante de los expedientes unitarios proporcionados por la Entidad Fiscalizada, dicha irregularidad se integra en el Anexo 4.

Por lo anterior, se solicita al Ente auditado, remitir la documentación faltante de cada uno de los expedientes unitarios, misma que se encuentra relacionada en el Anexo 4.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión, análisis y valoración de manera integral a la documentación y argumentos proporcionados mediante oficio número DGCAP/0892/2022 de fecha 03 de octubre de 2022, recepcionado el día 03 de octubre de 2022, consistente en: nota justificativa del padrón de proveedores (para que se comprometan a inscribirse en caso de que no lo estuvieran), se aclara que no se adjunta acta de entrega recepción por tratarse de bienes



INFORME INDIVIDUAL

Poder Judicial del Estado de Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

muebles recepcionados en almacén por lo que se anexa factura o nota de remisión, movimiento de entrada o inventario de alta de los bienes.

Por lo anterior se tiene que la misma se tiene como solventada, toda vez que, remite la documentación comprobatoria y justificativa de 17 contratos observados.

Por todo lo antes expuesto, se concluye que la entidad fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 20, 21, 22, 24, 25, 26, 45, 69, 100, 101, 107 fracción IV, 126 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 27 apartado C fracción VIII del Código Fiscal de la Federación, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 76 fracción V, VII, 150 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, 49, 54 primer párrafo y 50 primer párrafo Ley General de Responsabilidades Administrativas, 54 fracción IV incisos a), b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

5 Elemento(s) de Revisión: Mobiliario y Equipo de Administración

Documentación soporte:

Contratos

Descripción de la(s) Observación(es):

Contratos.

Rebasa el monto límite de acuerdo a la ley de egresos 2020 y falta de control de inventarios.

Derivado del análisis y revisión a la documentación comprobatoria presentada por el Poder Judicial del Estado de Puebla, en relación a los contratos celebrados en el ejercicio 2020, específicamente a los expedientes unitarios de los contratos celebrados, se verificó la integración de la documentación que debe contener cada uno de dichos expedientes unitarios, toda vez que la Entidad fiscalizada está obligada a conservar esa documentación por cada uno de los contratos celebrados bajo procedimientos de concurso por invitación, adjudicación directa, invitación a cuando menos tres personas y licitación pública; así como un convenio intergubernamental, en los cuales se constató una evidente falta de control en el sistema de registro de inventarios, debido a que en el control de inventarios se tiene que dichas adquisiciones se entregaron a personal que labora en Ciudad Judicial, sin embargo por personal del almacén se indica que todo lo que se adquirió a través del citado contrato se destinó a las oficinas del Centro de Justicia Penal, constatándose una evidente falta de control en el sistema de registro de inventarios. (Anexo 5)

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión, análisis y valoración de manera integral a la documentación y argumentos proporcionados mediante oficio número DGCAP/0892/2022 de fecha 03 de octubre de 2022, recepcionado el día 03 de octubre de 2022, se aclara que la entrada se realiza a través del almacén el cual físicamente se encuentra en Ciudad Judicial, se trata de dos bloques por un lado una impresora de credenciales y accesorios para la emisión de gafetes de identificación, la cual al ser una herramienta de trabajo de la Dirección de Recursos Humanos por lo que se entregaron dichos bienes en las instalaciones del Centro de Justicia Penal ubicado en la avenida 11 sur no. 11913, lugar donde residen las instalaciones de la Dirección de Recursos específicamente en el tercer piso.

Por otro lado, las cámaras web se entregaron como salida al personal de informática que se encuentra laborando en las instalaciones de Ciudad Judicial, sitio en complejo de ciudad judicial ubicado en reserva territorial Atlxycayotl. En tal razón, se adjunta movimientos de entradas y salidas de dichos bienes justificando



INFORME INDIVIDUAL

Poder Judicial del Estado de Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

que los mismos se entreguen en diversas ubicaciones de la ciudad y del interior del Estado al tratarse de varios órganos jurisdiccionales y administrativos dependiente de este poder.

Por lo anterior se tiene que la misma se tiene como solventada, toda vez que, remite la documentación comprobatoria y justificativa que justifica el importe observado.

Por todo lo antes expuesto, se concluye que la entidad fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 7 fracción V, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 45, 62, 69, 86, 100, 101, 107 fracción IV, 126 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 27 apartado C fracción VIII del Código Fiscal de la Federación, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 76 fracción V, VII, 150 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, 49, 54 primer párrafo y 50 primer párrafo Ley General de Responsabilidades Administrativas, Apartado "H" Montos máximos y mínimos 1. Adjudicación de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2020, 54 fracción IV incisos a), b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

6 Elemento(s) de Revisión: Vehículos y Equipo de Transporte

Documentación soporte:

Contratos

Descripción de la(s) Observación(es):

Contratos.

Falta de documentación integrante al expediente unitario.

Derivado del análisis y revisión a la documentación comprobatoria presentada por el Poder Judicial del Estado de Puebla, en relación a los contratos celebrados en el ejercicio 2020, específicamente a los expedientes unitarios de los contratos celebrados, se verificó la integración de la documentación que debe contener cada uno de dichos expedientes unitarios, toda vez que la Entidad fiscalizada está obligada a conservar esa documentación por cada uno de los contratos celebrados bajo procedimientos de concurso por invitación, adjudicación directa, invitación a cuando menos tres personas y licitación pública; así como un convenio intergubernamental, en los cuales se constató que el contrato número CJPJEP-I-ADQ-062-2020 celebrado con el proveedor Automotriz Jalbra, S.A. de C.V., cuyo objeto del contrato es la Adquisición de un vehículo de carga, para la dirección de archivo digital, la inexistencia de documentación integrante en el expediente unitario proporcionado por la Entidad Fiscalizada, dicha irregularidad se integra en el Anexo 6.

Por lo anterior, se solicita al Ente auditado, remitir la documentación faltante de cada uno de los expedientes unitarios, misma que se encuentra relacionada en el Anexo 6.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión, análisis y valoración de manera integral a la documentación y argumentos proporcionados mediante oficio número DGCAP/0892/2022 de fecha 03 de octubre de 2022, recepcionado el día 03 de octubre de 2022, se aclara mediante nota justificativa de padrón de proveedores, (para que se comprometan a inscribirse en caso de que no lo estuvieran).



INFORME INDIVIDUAL

Poder Judicial del Estado de Puebla
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Por lo anterior se tiene que la misma carece de elementos que permitan solventar dicha observación, toda vez que, no remite la totalidad de la documentación justificativa del contrato observado.

Por todo lo antes expuesto, se concluye que la entidad fiscalizada no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0122-20-70/02-E-SA-02 Solicitud de aclaración

Se solicita que la Entidad Fiscalizada proceda a la atención de la Solicitud de Aclaración y que fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

En incumplimiento a los artículos 7 fracción V, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 45, 69, 86, 100, 101, 107 fracción IV, 126 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 27 apartado C fracción VIII del Código Fiscal de la Federación, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 76 fracción V, VII, 150 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, 49, 54 primer párrafo y 50 primer párrafo Ley General de Responsabilidades Administrativas, Apartado "H" Montos máximos y mínimos 1. Adjudicación de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2020, 54 fracción IV incisos a), b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

7 Elemento(s) de Revisión: Servicios de Arrendamiento

Documentación soporte:

Contratos

Descripción de la(s) Observación(es):

Contratos.

Falta de documentación integrante al expediente

Derivado del análisis y revisión a la documentación comprobatoria presentada por el Poder Judicial del Estado de Puebla, en relación a los contratos celebrados en el ejercicio 2020, específicamente a los expedientes unitarios de los contratos celebrados, se verificó la integración de la documentación que debe contener cada uno de dichos expedientes unitarios, toda vez que la Entidad fiscalizada está obligada a conservar esa documentación por cada uno de los contratos celebrados bajo procedimientos de concurso por invitación, adjudicación directa, invitación a cuando menos tres personas y licitación pública; así como un convenio intergubernamental, en los cuales se constató que existe falta de documentación integrante de los expedientes unitarios proporcionados por la Entidad Fiscalizada, dicha irregularidad se integra en el Anexo 7.

Por lo anterior, se solicita al Ente auditado, remitir la documentación faltante de cada uno de los expedientes unitarios, misma que se encuentra relacionada en el Anexo 7.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión, análisis y valoración de manera integral a la documentación y argumentos proporcionados mediante oficio número DGCAP/0892/2022 de fecha 03 de octubre de 2022, recepcionado el día 03 de octubre de 2022, consistente en: la aclaración de la irregularidad que al tratarse de servicios continuados. Los mismos



INFORME INDIVIDUAL

Poder Judicial del Estado de Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

se supervisaron y controlaron a través de la utilización de bitácoras de servicio. Las cuales se agregan al presente en medio magnético (DVD) debido al volumen y a efecto de evitar su impresión en papel; en tal razón no se realizó un acta entrega del servicio toda vez que el mismo se llevó de manera continua y en dichas bitácoras se hace constar la materialización del cumplimiento del contrato respectivo.

Por lo anterior se tiene que la misma se tiene como solventada, toda vez que, remite la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa del contrato observado.

Por todo lo antes expuesto, se concluye que la entidad fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 20, 21, 22, 24, 25, 26, 45, 69, 100, 101, 107 fracción IV, 126 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 27 apartado C fracción VIII del Código Fiscal de la Federación, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 76 fracción V, VII, 150 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, 49, 54 primer párrafo y 50 primer párrafo Ley General de Responsabilidades Administrativas, 54 fracción IV incisos a), b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

8 Elemento(s) de Revisión: Alimentos y Utensilios

Documentación soporte:

Contratos

Descripción de la(s) Observación(es):

Contratos.

Falta de documentación integrante al expediente.

Derivado del análisis y revisión a la documentación comprobatoria presentada por el Poder Judicial del Estado de Puebla, en relación a los contratos celebrados en el ejercicio 2020, específicamente a los expedientes unitarios de los contratos celebrados, se verificó la integración de la documentación que debe contener cada uno de dichos expedientes unitarios, toda vez que la Entidad fiscalizada está obligada a conservar esa documentación por cada uno de los contratos celebrados bajo procedimientos de concurso por invitación, adjudicación directa, invitación a cuando menos tres personas y licitación pública; así como un convenio intergubernamental, en los cuales se constató la inexistencia de documentación integrante de los expedientes unitarios proporcionados por la Entidad Fiscalizada; dicha irregularidad se integra en el Anexo 8.

Por lo anterior, se solicita al Ente auditado, remitir la documentación faltante de cada uno de los expedientes unitarios, misma que se encuentra relacionada en el Anexo 8.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión, análisis y valoración de manera integral a la documentación y argumentos proporcionados mediante oficio número DGCAP/0892/2022 de fecha 03 de octubre de 2022, recepcionado el día 03 de octubre de 2022, consistente en: la aclaración de la irregularidad que al tratarse de servicios continuados. Los mismos se supervisaron y controlaron a través de la utilización de bitácoras de servicio. Las cuales se agregan al presente en medio magnético (DVD) debido al volumen y a efecto de evitar su impresión en papel; en tal razón no se realizó un acta entrega del servicio toda vez que el mismo se llevó de manera continua y en dichas bitácoras se hace constar la materialización del cumplimiento del contrato respectivo, no se adjunta Acta Entrega por tratarse de bienes muebles, recepcionados en almacén, por lo que se adjunta factura sellada por el almacén y movimiento de entrada



INFORME INDIVIDUAL

Poder Judicial del Estado de Puebla
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Por lo anterior se tiene que la misma se tiene como solventada, toda vez que, remite la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa de los 2 contratos observados.

Por todo lo antes expuesto, se concluye que la entidad fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 7 fracción V, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 45, 69, 86, 100, 101, 107 fracción IV, 126 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 27 apartado C fracción VIII del Código Fiscal de la Federación, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 76 fracción V, VII, 150 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, 49, 54 primer párrafo y 50 primer párrafo Ley General de Responsabilidades Administrativas, Apartado "H" Montos máximos y mínimos 1. Adjudicación de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2020, 54 fracción IV incisos a), b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

9 Elemento(s) de Revisión: Combustibles, Lubricantes y Aditivos

Documentación soporte:

Contratos

Descripción de la(s) Observación(es):

Contratos.

Falta de documentación integrante al expediente

Derivado del análisis y revisión a la documentación comprobatoria presentada por el Poder Judicial del Estado de Puebla, en relación a los contratos celebrados en el ejercicio 2020, específicamente a los expedientes unitarios de los contratos celebrados, se verificó la integración de la documentación que debe contener cada uno de dichos expedientes unitarios, toda vez que la Entidad fiscalizada está obligada a conservar esa documentación por cada uno de los contratos celebrados bajo procedimientos de concurso por invitación, adjudicación directa, invitación a cuando menos tres personas y licitación pública; así como un convenio intergubernamental, en los cuales se constató la inexistencia de documentación integrante de los expedientes unitarios proporcionados por la Entidad Fiscalizada, dicha irregularidad se integra en el Anexo 9.

Por lo anterior, se solicita al Ente auditado, remitir la documentación faltante de cada uno de los expedientes unitarios, misma que se encuentra relacionada en el Anexo 9.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión, análisis y valoración de manera integral a la documentación y argumentos proporcionados mediante oficio número DGCAP/0892/2022 de fecha 03 de octubre de 2022, recepcionado el día 03 de octubre de 2022, consistente en: se aclara mediante nota justificativa de padrón de proveedores, (para que se comprometan a inscribirse en caso de que no lo estuvieran)

Por lo anterior se tiene que la misma se tiene como solventada, toda vez que, remite la totalidad de la documentación justificativa del contrato observado.

Por todo lo antes expuesto, se concluye que la entidad fiscalizada solventa la observación.



INFORME INDIVIDUAL

Poder Judicial del Estado de Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 20, 21, 22, 24, 25, 26, 45, 69, 100, 101, 107 fracción IV, 126 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 27 apartado C fracción VIII del Código Fiscal de la Federación, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 76 fracción V, VII, 150 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, 49, 54 primer párrafo y 50 primer párrafo Ley General de Responsabilidades Administrativas, 54 fracción IV incisos a), b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

10 Elemento(s) de Revisión: Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio

Documentación soporte:

Contratos

Descripción de la(s) Observación(es):

Contratos.

Falta de documentación integrante al expediente

Derivado del análisis y revisión a la documentación comprobatoria presentada por el Poder Judicial del Estado de Puebla, en relación a los contratos celebrados en el ejercicio 2020, específicamente a los expedientes unitarios de los contratos celebrados, se verificó la integración de la documentación que debe contener cada uno de dichos expedientes unitarios, toda vez que la Entidad fiscalizada está obligada a conservar esa documentación por cada uno de los contratos celebrados bajo procedimientos de concurso por invitación, adjudicación directa, invitación a cuando menos tres personas y licitación pública; así como un convenio intergubernamental, en los cuales se constató la inexistencia de documentación integrante de los expedientes unitarios proporcionados por la Entidad Fiscalizada, dicha irregularidad se integra en el Anexo 10.

Por lo anterior, se solicita al Ente auditado, remitir la documentación faltante de cada uno de los expedientes unitarios, misma que se encuentra relacionada en el Anexo 10.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión, análisis y valoración de manera integral a la documentación y argumentos proporcionados mediante oficio número DGCAP/0892/2022 de fecha 03 de octubre de 2022, recepcionado el día 03 de octubre de 2022, consistente en: se aclara mediante nota justificativa de padrón de proveedores, (para que se comprometan a inscribirse en caso de que no lo estuvieran), constancia de situación fiscal, no se adjunta Acta Entrega por tratarse de bienes muebles, recepcionados en almacén, por lo que se adjunta factura sellada por almacén y notas de entrega que justifican la entrega y recepción de dichas mercancías.

Por lo anterior se tiene que la misma se tiene como solventada, toda vez que, remite la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa de 5 contratos observados.

Por todo lo antes expuesto, se concluye que la entidad fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 20, 21, 22, 24, 25, 26, 45, 69, 100, 101, 107 fracción IV, 126 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 27 apartado C fracción VIII del Código Fiscal de la Federación, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad



INFORME INDIVIDUAL

Poder Judicial del Estado de Puebla
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Gubernamental, 76 fracción V, VII, 150 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, 49, 54 primer párrafo y 50 primer párrafo Ley General de Responsabilidades Administrativas, 54 fracción IV incisos a), b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

11 Elemento(s) de Revisión: Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales

Documentación soporte:

Contratos

Descripción de la(s) Observación(es):

Contratos.

Falta de documentación integrante al expediente.

Derivado del análisis y revisión a la documentación comprobatoria presentada por el Poder Judicial del Estado de Puebla, en relación a los contratos celebrados en el ejercicio 2020, específicamente a los expedientes unitarios de los contratos celebrados, se verificó la integración de la documentación que debe contener cada uno de dichos expedientes unitarios, toda vez que la Entidad fiscalizada está obligada a conservar esa documentación por cada uno de los contratos celebrados bajo procedimientos de concurso por invitación, adjudicación directa, invitación a cuando menos tres personas y licitación pública; así como un convenio intergubernamental, en los cuales se constató la inexistencia de documentación integrante de los expedientes unitarios proporcionados por la Entidad Fiscalizada, dicha irregularidad se integra en el Anexo 11.

Por lo anterior, se solicita al Ente auditado, remitir la documentación faltante de cada uno de los expedientes unitarios, misma que se encuentra relacionada en el Anexo 11.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión, análisis y valoración de manera integral a la documentación y argumentos proporcionados mediante oficio número DGCAP/0892/2022 de fecha 03 de octubre de 2022, recepcionado el día 03 de octubre de 2022, se aclara mediante nota justificativa de padrón de proveedores, (para que se comprometan a inscribirse en caso de que no lo estuvieran), no se adjunta Acta Entrega por tratarse de bienes muebles consumibles, recepcionados en almacén, por lo que se adjunta factura sellada por almacén y movimiento de entrada.

Por lo anterior se tiene que la misma se tiene como solventada, toda vez que, remite la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa de 3 contratos observados.

Por todo lo antes expuesto, se concluye que la entidad fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 20, 21, 22, 24, 25, 26, 45, 69, 100, 101, 107 fracción IV, 126 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 27 apartado C fracción VIII del Código Fiscal de la Federación, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 76 fracción V, VII, 150 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, 49, 54 primer párrafo y 50 primer párrafo Ley General de Responsabilidades Administrativas, 54 fracción IV incisos a), b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.



INFORME INDIVIDUAL

Poder Judicial del Estado de Puebla
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

12 Elemento(s) de Revisión: Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales

Documentación soporte:

Contratos

Descripción de la(s) Observación(es):

Contratos.

Falta de documentación integrante al expediente

Derivado del análisis y revisión a la documentación comprobatoria presentada por el Poder Judicial del Estado de Puebla, en relación a los contratos celebrados en el ejercicio 2020, específicamente a los expedientes unitarios de los contratos celebrados, se verificó la integración de la documentación que debe contener cada uno de dichos expedientes unitarios, toda vez que la Entidad fiscalizada está obligada a conservar esa documentación por cada uno de los contratos celebrados bajo procedimientos de concurso por invitación, adjudicación directa, invitación a cuando menos tres personas y licitación pública; así como un convenio intergubernamental, en los cuales se constató la inexistencia de documentación integrante de los expedientes unitarios proporcionados por la Entidad Fiscalizada, dicha irregularidad se integra en el Anexo 12.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión, análisis y valoración de manera integral a la documentación y argumentos proporcionados mediante oficio número DGCAP/0892/2022 de fecha 03 de octubre de 2022, recepcionado el día 03 de octubre de 2022, consistente en: se aclara mediante nota justificativa de padrón de proveedores, (para que se comprometan a inscribirse en caso de que no lo estuvieran), no se adjunta Acta Entrega por tratarse de bienes muebles consumibles, recepcionados en almacén, por lo que se adjunta factura sellada por almacén

Por lo anterior se tiene que la misma se tiene como solventada, toda vez que, remite la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa de 2 contratos observados.

Por todo lo antes expuesto, se concluye que la entidad fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 7 fracción V, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 45, 69, 86, 100, 101, 107 fracción IV, 126 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 27 apartado C fracción VIII del Código Fiscal de la Federación, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 76 fracción V, VII, 150 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, 49, 54 primer párrafo y 50 primer párrafo Ley General de Responsabilidades Administrativas, Apartado "H" Montos máximos y mínimos 1. Adjudicación de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2020, 54 fracción IV incisos a), b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

13 Elemento(s) de Revisión: Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio

Documentación soporte:

Contratos

Descripción de la(s) Observación(es):

Contratos.



INFORME INDIVIDUAL

Poder Judicial del Estado de Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Falta de documentación integrante al expediente.

Derivado del análisis y revisión a la documentación comprobatoria presentada por el Poder Judicial del Estado de Puebla, en relación a los contratos celebrados en el ejercicio 2020, específicamente a los expedientes unitarios de los contratos celebrados, se verificó la integración de la documentación que debe contener cada uno de dichos expedientes unitarios, toda vez que la Entidad fiscalizada está obligada a conservar esa documentación por cada uno de los contratos celebrados bajo procedimientos de concurso por invitación, adjudicación directa, invitación a cuando menos tres personas y licitación pública; así como un convenio intergubernamental, en los cuales se constató la inexistencia de documentación integrante de los expedientes unitarios proporcionados por la Entidad Fiscalizada, dicha irregularidad se integra en el Anexo 13.

Por lo anterior, se solicita al Ente auditado, remitir la documentación faltante de cada uno de los expedientes unitarios, misma que se encuentra relacionada en el Anexo 13.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión, análisis y valoración de manera integral a la documentación y argumentos proporcionados mediante oficio número DGCAP/0892/2022 de fecha 03 de octubre de 2022, recepcionado el día 03 de octubre de 2022, se aclara mediante nota justificativa de padrón de proveedores, (para que se comprometan a inscribirse en caso de que no lo estuvieran, constancia de inscripción de padrón de proveedores, Acta de sesión ordinaria del comité de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obra pública del consejo de la judicatura del Poder Judicial del Estado, se hace la aclaración que no existe dispositivo alguno de remitir los contratos derivados de los procedimientos de adjudicación de bienes y servicios al órgano interno de control, en el Acta de fallo se le eximio al proveedor adjudicado la presentación de la garantía de cumplimiento, copia simple de la declaración anual, del ejercicio fiscal 2019, no se adjunta Acta entrega por tratarse de bienes inmuebles, recepcionados en almacén, por lo que se adjunta factura y nota de entrega que justifican la entrega recepción de los equipos adquiridos

Por lo anterior se tiene que la misma se tiene como solventada, toda vez que, remite la totalidad de la documentación justificativa del contrato observado.

Por todo lo antes expuesto, se concluye que la entidad fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 20, 21, 22, 24, 25, 26, 45, 69, 100, 101, 107 fracción IV, 126 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 27 apartado C fracción VIII del Código Fiscal de la Federación, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 76 fracción V, VII, 150 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, 49, 54 primer párrafo y 50 primer párrafo Ley General de Responsabilidades Administrativas, 54 fracción IV incisos a), b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

14 Elemento(s) de Revisión: Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales

Importe Observado: \$179,936.40

Corresponde al contrato número CJPJEP-I-ADQ-054-2020 realizado con Great Resources In Technology&Business MX, S.A. DE C.V.

Documentación soporte:

Contratos



INFORME INDIVIDUAL

Poder Judicial del Estado de Puebla
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Descripción de la(s) Observación(es):

Contratos.

Derivado del análisis y revisión a la información y documentación que proporcionó el Poder Judicial del Estado de Puebla, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, específicamente al Contrato número CJPJEP-I-ADQ-054-2020 celebrado con la persona moral Great Resources In Technology & Budiness MX, S.A. de C.V., por la cantidad de \$336,183.12, referente a la adquisición de insumos y consumibles para el equipo de cómputo para el Poder Judicial del Estado de Puebla, así como de la inspección física efectuada, se observó un monto en cantidad de \$179,936.40 por la falta de control en entradas y salidas de insumos y consumibles para el equipo de cómputo para el Poder Judicial del Estado de Puebla, toda vez que de los trabajos realizados, el Ente auditado solo proporcionó la comprobación de la entrada y salida de almacén de los insumos y consumibles adquiridos por la cantidad de \$156,246.72, teniendo sin comprobar la salida de almacén en cantidad de \$179,936.40. (Anexo 14)

Por lo anterior y toda vez que de conformidad con la legislación aplicable el Ente auditado debe conservar la documentación por un periodo determinado, se requiere remitir 1.- Relación de Inventarios debidamente conciliado con el importe de la adquisición, asimismo con libros diario y auxiliares de mayor.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión, análisis y valoración de manera integral a la documentación y argumentos proporcionados mediante oficio número DGCAP/0892/2022 de fecha 03 de octubre de 2022, recepcionado el día 03 de octubre de 2022, consistente en: aclaración que durante la visita física en algunas revisiones de materiales únicamente se pidió una muestra de las entradas y salidas razón por la cual se refleja en este caso una supuesta "diferencia" sin embargo como puede apreciarse en el análisis del contrato se trata de una adquisición de diversos insumos y consumibles de cómputo; los cuales se utilizan por diversas unidades jurisdiccionales y administrativas de este poder, lo cual se refleja en las salidas del almacén y resguardos que se adjuntan, así como copia simple de la factura respectiva que respaldan el total de dicha adquisición.

Por lo anterior se tiene que la misma solventa parcialmente, toda vez que, por la cantidad de \$314,461.90, proporcione el soporte documental de la salida del almacén y los resguardos correspondientes en su caso; sin embargo, por la cantidad de \$75,509.72, correspondiente a las partidas 1, 8, 9, y 14 del contrato, no se tuvo evidencia total de las salidas del almacén.

Por todo lo antes expuesto, se concluye que la entidad fiscalizada no desvirtuó la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0122-20-70/02-E-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$75,509.72 (Setenta y cinco mil quinientos nueve pesos 72/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, de conformidad con los artículos 79, fracción II de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2020; 54, 49 primer párrafo y 50 primer párrafo Ley General de Responsabilidades Administrativas; 24, 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y



INFORME INDIVIDUAL

Poder Judicial del Estado de Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Municipal; 50 fracciones IV incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

15 Elemento(s) de Revisión: Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación

Importe Observado: \$111,161.68

Corresponde al contrato número CJPJEP-I-ADQ-052-2020 realizado con Insumos, Materiales y Construcción de Puebla, S.A. de C.V.

Documentación soporte:

Contratos

Descripción de la(s) Observación(es):

Contratos.

Derivado del análisis y revisión a la información y documentación que proporciono el Poder Judicial del Estado de Puebla, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, específicamente al Contrato número CJPJEP-I-ADQ-052-2020 celebrado con la persona moral Insumos, Materiales y Construcción de Puebla, S.A. de C.V., S.A. de C.V., por la cantidad de \$243,782.34 referente a la Adquisición de herramientas y material de apoyo para el Poder Judicial del Estado de Puebla; así como de la inspección física efectuada, se observó un monto en cantidad de \$111,161.68, por la falta de control en entradas y salidas de las herramientas y material de apoyo para el Poder Judicial del Estado de Puebla, toda vez que de los trabajos realizados, el Ente auditado solo proporcionó la comprobación de la entrada y salida de almacén de las herramientas y material de apoyo adquiridos por la cantidad de \$132,620.66, teniendo sin comprobar la salida de almacén en cantidad de \$111,161.68. (Anexo 15)

Por lo anterior y toda vez que de conformidad con la legislación aplicable el Ente auditado debe conservar la documentación por un periodo determinado, se requiere remitir 1.- Relación de Inventarios debidamente conciliado con el importe de la adquisición, asimismo con libros diario y auxiliares de mayor.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión, análisis y valoración de manera integral a la documentación y argumentos proporcionados mediante oficio número DGCAP/0892/2022 de fecha 03 de octubre de 2022, recepcionado el día 03 de octubre de 2022, consistente en: aclara que durante la visita física en algunas revisiones de materiales únicamente se pidió una muestra de las entradas y salidas razón por la cual se refleja la diferencia determinada, sin embargo se trata de una adquisición de diversos insumos y consumibles de cómputo; los cuales se utilizan por diversas unidades jurisdiccionales y administrativas de este poder, lo cual se refleja en las salidas y resguardos, se anexa la factura respectiva así como de las salidas del almacén y resguardos que respaldan la adquisición.

Por lo anterior se tiene que la misma no solventa, toda vez que no proporciono el soporte documental de la salida del almacén y los resguardos correspondientes en su caso.

Por todo lo antes expuesto, se concluye que la entidad fiscalizada no desvirtuó la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0122-20-70/02-E-PO-02 Pliego de observaciones



INFORME INDIVIDUAL

Poder Judicial del Estado de Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$111,161.68 (Ciento once mil ciento sesenta y un pesos 68/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, de conformidad con los artículos 79, fracción II de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2020; 54, 49 primer párrafo y 50 primer párrafo Ley General de Responsabilidades Administrativas; 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 50 fracciones IV incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

16 Elemento(s) de Revisión: Materiales y Suministros para Seguridad

Importe Observado: \$147,933.14

Corresponde al contrato número CJPJEP-AI-ADQ-005-2020 realizado con Hospitex Abastecedora Del Sector Salud, S.A. DE C.V.

Documentación soporte:

Inventario

Descripción de la(s) Observación(es):

La Entidad Fiscalizada no presentó el registro del Almacén de materiales y suministros de consumo. Sin Evidencia de entregables.

Derivado del análisis y revisión a la información y documentación que proporcione el Poder Judicial del Estado de Puebla, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, específicamente al Contrato número CJPJEP-AI-ADQ-005-2020 celebrado con la persona moral Hospitex Abastecedora Del Sector Salud, S.A. DE C.V., por la cantidad de \$147,933.14 referente a la adquisición de suministros de seguridad y protección para el personal del servicio médico forense del Poder Judicial Del Estado De Puebla, se observó la cantidad de \$147,933.14 debido a que no se tiene evidencia de la entrega del proveedor al Ente auditado, asimismo no se tiene evidencia de la entrega de los bienes al personal asignado, toda vez que esta autoridad fiscalizadora no pudo constatar la materialidad del objeto del contrato en mención, esto derivado de que el Ente Fiscalizado solo exhibió y proporcionó contrato. (Anexo 16)

Por lo anterior y toda vez que de conformidad con la legislación aplicable el Ente auditado debe conservar la documentación por un periodo determinado, se requiere remitir 1.- evidencia de entregables en el que se incluya reporte fotográfico legible y 2.- documentación que compruebe, justifique y constate el servicio realizado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión, análisis y valoración de manera integral a la documentación y argumentos proporcionados mediante oficio número DGCAP/0892/2022 de fecha 03 de octubre de 2022, recepcionado el día 03 de octubre de 2022, consistente en:

Remite copia simple copia simple de factura, documento de remisión de los insumos y materiales que demuestran evidencia de entrega por parte del proveedor al almacén de este Poder: asimismo se adjunta copia simple de la salida de almacén de dicho material del almacén a la unidad administrativa denominada servicio médico forense de fecha 31 de enero del año 2020, donde se hace constar la entrega de la totalidad del material a la entonces administradora del SEMEFO.



INFORME INDIVIDUAL
Poder Judicial del Estado de Puebla
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Por lo anterior se tiene que la misma se tiene como solventada, toda vez que, remite documentación comprobatoria y justificativa del contrato observado.

Por todo lo antes expuesto, se concluye que la entidad fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79, fracción II de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2020; 54, 49 primer párrafo y 50 primer párrafo Ley General de Responsabilidades Administrativas; 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 50 fracciones IV incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

17 Elemento(s) de Revisión: Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios

Importe Observado: \$67,048.00

Corresponde al contrato número CJPJEP-AI-ADQ-038-2020 realizado con SMR Consultores y Gestores Empresariales, S.C.

Documentación soporte:

Contratos

Descripción de la(s) Observación(es):

Contratos.

Sin Evidencia de entregables.

Derivado del análisis y revisión a la información y documentación que proporciono el Poder Judicial del Estado de Puebla, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, específicamente al Contrato número CJPJEP-AI-ADQ-038-2020 celebrado con la persona moral SMR Consultores y Gestores Empresariales, S.C., S.A. de C.V., por la cantidad de \$67,048.00 referente al Servicio de Capacitación y Asesoría de la Norma ISO-9001-2008 a la norma ISO 9001-2015., se observó el importe de dicho contrato en cantidad de \$67,048.00, toda vez que no se obtuvo la documentación y materialidad del Contrato en mención, esto derivado de que el Ente Fiscalizado solo exhibió y proporcionó el contrato. (Anexo 17).

Por lo anterior y toda vez que de conformidad con la legislación aplicable el Ente auditado debe conservar la documentación por un periodo determinado, se requiere remitir 1.- evidencia de entregables en el que se incluya reporte fotográfico legible y 2.- documentación que compruebe, justifique y constate el servicio realizado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión, análisis y valoración de manera integral a la documentación y argumentos proporcionados mediante oficio número DGCAP/0892/2022 de fecha 03 de octubre de 2022, recepcionado el día 03 de octubre de 2022, consistente en:

En efecto de dar cumplimiento y justificación efectiva respecto a la falta de evidencia de la materialización e implementación del objeto del contrato revisado se aclara lo siguiente: la contratación se refiere a un servicio de asesoría y capacitación por parte de la persona moral contratada para dar acompañamiento al personal del

instituto de estudios judiciales parte integrante de este poder, a efecto de poder sentar la bases documentales y de capacitación necesarias para poder obtener la certificación ISO 9001: 2015; es decir auxiliar al personal del instituto a capacitarse para poder migrar de tipo de certificación, se adjunta evidencia documental de diversos programas de trabajo, entregables, instructivos, material de trabajo, diagramas, manuales y constancias de la capacitación, asesorías y acompañamiento del servicio contratado que justifica la materialización contratada así mismo se adjunta copia simple del documento emitido por el organismo de certificador que hace constar que el instituto de estudios Judiciales del Poder Judicial del Estado de Puebla ha implementado y mantenido un sistema gestión de la calidad en base a la norma NMX-900HMNC-2015/ISO.

Por lo anterior se tiene que la misma se tiene como solventada, toda vez que, remite documentación comprobatoria y justificativa del contrato observado consisten en plan de trabajo, constancias, listado de personal participante, entre otros.

Por todo lo antes expuesto, se concluye que la entidad fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79, fracción II de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2020; 54, 49 primer párrafo y 50 primer párrafo Ley General de Responsabilidades Administrativas; 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 50 fracciones IV incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

De la aplicación de los procedimientos establecidos para llevar a cabo la Auditoría de Cumplimiento, se identificaron resultados finales que deberán ser aclarados y/o justificados.

4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

4.2.1 Marco conceptual de la Entidad Fiscalizada

El Poder Judicial del Estado de Puebla es un organismo público autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, que protege y defiende la dignidad humana; promueve la cultura de respeto y la legalidad en el servicio público del estado; vigila, orienta y determina las acciones tendientes a garantizar la restitución de los derechos humanos; además de prevenir, capacitar y difundir la importancia y estudio de estos derechos a la sociedad.

Se rige principalmente por los valores de autonomía, dignidad, legalidad, buena fe, gratitud, confidencialidad y objetividad; capacita a funcionarios públicos en materia de derechos humanos, con la finalidad de prevenir y erradicar actos violatorios a los derechos fundamentales, coadyuvando así a la labor que realizan en beneficio de la ciudadanía.

4.2.2 Análisis de congruencia de la planeación estratégica

El artículo 4, fracción I de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla establece que, "Las disposiciones de esta Ley tienen como objetivos organizar un Sistema de Planeación del Desarrollo, que será democrático y que se integrará con los planes y programas de desarrollo de carácter estatal (...)".

El artículo 27, fracciones I y II de la Ley en mención establece que, “Los documentos rectores son el Plan Estatal y Plan Municipal de Desarrollo; el Plan Estatal de Desarrollo (PED) es el documento que establece los principios básicos sobre los cuales se llevará a cabo la Planeación del Desarrollo en el Estado y que servirá para orientar el funcionamiento de la Administración Pública Estatal (...)”.

Asimismo, el artículo 35, fracción I, establece que los documentos rectores y derivados del Plan Estatal de Desarrollo deberán estar alineados con el Plan Nacional de Desarrollo y, en su caso, al Plan Estatal de Desarrollo.

El Manual de Programación y Presupuestación 2020 emitido por la Secretaría de Planeación y Finanzas menciona que, los Programas Presupuestarios deberán alinearse al PED y a los programas que de él deriven, cumplir con los objetivos, estrategias, líneas de acción e indicadores que de ellos emanen, conservando una correcta vinculación PED - Programa Presupuestario.

Además, señala que los Programas Presupuestarios son la categoría programática-presupuestal a la que se le asignará recursos para llevar a cabo actividades integradas y articuladas para proveer bienes y servicios en beneficio de la población, se realiza conforme la Metodología de Marco Lógico (MML) que es una herramienta de análisis y conceptualización y diseño estandarizado de la planeación estratégica basada en la estructuración y solución de problemas, que permite organizar de manera sistemática, lógica y ordenada los objetivos de un programa.

Por lo anterior, se verificó que el objetivo estratégico a nivel de Fin del Programa Presupuestario “Sistema de Justicia” guarda congruencia con el objetivo del PED 2019-2024, con el fin de identificar su contribución al cumplimiento de los objetivos de la planeación estatal. Esto se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 1
Congruencia del objetivo estratégico del Programa Presupuestario, con el PED

PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2019-2024	PROGRAMA PRESUPUESTARIO 2020	
Eje 1: Seguridad Pública, Justicia y Estado de Derecho.	“Sistema de Justicia”	
Objetivo	Objetivo a nivel Fin	Indicador de Fin
Mejorar las condiciones de seguridad pública, gobernabilidad, legalidad, justicia y certeza jurídica de la población del estado de Puebla.	Contribuir a resolver ágil y oportunamente los conflictos en litigio que son planteados por los habitantes del estado de Puebla mediante el fortalecimiento de los órganos jurisdiccionales y auxiliares de la administración de justicia.	Tasa de jueces por cada 100 mil habitantes.

Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base al Programa Presupuestario 2020, proporcionado por el Poder Judicial del Estado de Puebla a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

4.2.2.1 Resultado:

El objetivo estratégico a nivel de Fin, guarda congruencia con el objetivo establecido en el Eje 1 del Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024 “Seguridad Pública, Justicia y Estado de Derecho.”.

4.2.3 Diseño de los Programas Presupuestarios

La MML proporciona los elementos programáticos cualitativos, como son objetivos de los programas, indicadores y metas. Lo que define a la MML no es el producto final, sino el proceso que debe seguirse para llegar a la MIR.

La Matriz de Indicadores para Resultados registra de forma resumida información sobre un programa; el “Fin”, es la razón para realizar el programa; el “Propósito”, es la situación esperada al disponerse de los bienes o servicios proporcionados; los “Componentes”, son los bienes y servicios que deben ser entregados; y las “Actividades”, son aquellas acciones que deben realizarse para entregar los Componentes.

Además, la lógica vertical y horizontal de la MIR permite verificar la relación causa-efecto directa que existe entre los diferentes niveles de la matriz. En ese sentido, los indicadores estratégicos y de gestión, son considerados indicadores de desempeño, y se clasifican según su dimensión a medir en: eficacia, eficiencia, calidad y economía.

Por lo tanto, se verificó si en la elaboración del Programa Presupuestario se consideró lo establecido en la MML; que las Actividades son las necesarias y suficientes para la generación de los bienes y servicios que son los Componentes del programa. Los Componentes son los necesarios y suficientes para el logro del Propósito y que éste contribuye de manera significativa al logro de un objetivo de nivel superior (Fin), y que los indicadores establecidos permiten medir el cumplimiento de los objetivos.

Asimismo, se verificó que en el diseño del Programa Presupuestario se cumpliera con los elementos de la MML-MIR, así como, los que se consideran en las fichas técnicas de los indicadores. Lo anterior, se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 2
Elementos programáticos del Programa Presupuestario (PP) 2020

PP: "Sistema de Justicia"			
Presupuesto aprobado: \$869,475,865.00			
Fin	Indicador	Método de cálculo	
Contribuir a resolver ágil y oportunamente los conflictos en litigio que son planteados por los habitantes del estado de Puebla mediante el fortalecimiento de los órganos jurisdiccionales y auxiliares de la administración de justicia.	Tasa de jueces por cada 100 mil habitantes.	(Número de jueces y juezas totales en el estado de Puebla/Población total del estado de Puebla)*BASE	
		Tipo de fórmula	Tasa
		Tipo de indicador	Estratégico
		Dimensión	Eficacia
		Unidad de medida	Tasa
Propósito	Indicador	Método de cálculo	
Habitantes del estado de Puebla que requieren de acceso a los		Posición del estado de Puebla en el porcentaje de presupuesto asignado al poder judicial.	

INFORME INDIVIDUAL
Poder Judicial del Estado de Puebla
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

centros de impartición de justicia que se ubican en municipios con población mayor a 10 mil habitantes, se benefician con la inversión pública en infraestructura y equipamiento para la resolución de conflictos jurídicos.	Posición del estado de Puebla en el porcentaje asignado al Poder Judicial.	Tipo de fórmula	Otras
		Tipo de indicador	Estratégico
		Dimensión	Eficacia
		Unidad de medida	Posición

Componente 1	Indicador	Método de cálculo	
Carpetas de investigación atendidas mediante audiencias de oralidad penal.	Porcentaje de audiencias de oralidad penal desahogadas.	(Número de audiencias de oralidad desahogadas./Total de audiencias programadas)*100	
		Tipo de fórmula	Porcentaje
		Tipo de indicador	Gestión
		Dimensión	Eficiencia
		Unidad de medida	Porcentaje
		Meta programada	78.58%
Actividades			
<ol style="list-style-type: none"> Desahogo de 12,000 actos procedimentales en materia de oralidad penal. Desahogar 720 actos procedimentales en el juzgado de oralidad penal especializado en materia para adolescentes. Desahogo de 1,000 expedientes de ejecución de manera ágil y oportuna. 			

Componente 2	Indicador	Método de cálculo	
Consolidación de los juzgados especializados en materia familiar.	Número de juzgados auxiliares en materia familiar.	Número de juzgados auxiliares en materia familiar, constituidos.	
		Tipo de fórmula	Otras
		Tipo de indicador	Gestión
		Dimensión	Eficiencia
		Unidad de medida	Órgano
		Meta programada	18
Actividad			
1. Dictar 76,500 resoluciones en asuntos de materia familiar.			

Componente 3	Indicador	Método de cálculo	
Autoridades de segunda instancia dictan acuerdos y/o resoluciones de las apelaciones interpuestas.	Número de resoluciones y/o acuerdos dictados.	Número de resoluciones y/o acuerdos resueltos.	
		Tipo de fórmula	Otras
		Tipo de indicador	Gestión
		Dimensión	Eficiencia
		Unidad de medida	Persona
		Meta programada	20,490
Actividades			
<ol style="list-style-type: none"> Dictar 12,650 acuerdos y/o resoluciones en materia civil, familiar y mercantil. Dictar 7,500 acuerdos y/o resoluciones en materia penal de los sistemas tradicional y oral. Dictar 340 acuerdos y/o resoluciones en materia de justicia para adolescentes. Informes de procedimientos administrativos substanciados. Practicar 34 visitas de administrativas a los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial. 			

INFORME INDIVIDUAL
Poder Judicial del Estado de Puebla
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Componente 4	Indicador	Método de cálculo	
Acciones de gestión judicial para la atención de las controversias realizadas por los ciudadanos.	Número de sentencias dictadas para la atención de las controversias.	Acciones de gestión judicial para la atención de controversias realizadas.	
		Tipo de fórmula	Otras
		Tipo de indicador	Gestión
		Dimensión	Eficiencia
		Unidad de medida	Sentencia
		Meta programada	23,550

Actividades

1. Dictar 41,200 sentencias en materia civil.
2. Crear 30 unidades de estadística judicial en los juzgados del estado.
3. Dictar 46,250 sentencias en los juzgados especializados en materia mercantil.
4. Dictar 65,380 resoluciones en los juzgados mixtos del poder judicial.
5. Atender 33,524 actos procesales del sistema penal tradicional.

Componente 5	Indicador	Método de cálculo	
Acciones para el equipamiento de los centros de impartición de justicia en el estado para la seguridad jurídica ejecutadas.	Porcentaje de acciones de equipamiento en el estado para la seguridad jurídica.	(Acciones para el equipamiento de los centros de impartición de justicia en el estado para la seguridad jurídica, ejecutadas/ Acciones de equipamiento de los centros de administración de justicia en el estado para la seguridad jurídica, programadas)*100	
		Tipo de fórmula	Porcentaje
		Tipo de indicador	Gestión
		Dimensión	Eficiencia
		Unidad de medida	Porcentaje
		Meta programada	100.00%

Actividades

1. Crear 4 salas de audiencias de oralidad mercantil para el desahogo de audiencias de los procesos jurisdiccionales.
2. Acondicionar 3 salas de audiencias en juzgados mixtos.
3. Adquirir 17 equipo móviles de audio y video para cada una de las regiones judiciales para el desahogo de audiencias en hospitales.
4. Crear una sala de audiencias de oralidad penal para la segunda instancia.
5. Equipar 1 centro estatal de justicia alternativa.
6. Actualizar 135 equipos de cómputo e impresión de los juzgados de primera instancia.
7. Habilitar un edificio para el funcionamiento del archivo judicial del estado de Puebla.
8. Implementar un programa de mantenimiento correctivo y preventivo a los inmuebles que albergan oficinas del Poder Judicial.
9. Modernizar 50 juzgados con infraestructura tecnológica.
10. Gestionar un centro de convivencia familiar.

Componente 6	Indicador	Método de cálculo	
Acciones de mejora continua para garantizar la impartición de justicia ágil y oportuna a la población en conflicto con la ley desarrolladas.	Porcentaje de acciones de mejora continua desarrolladas para garantizar la impartición de justicia ágil y oportuna a la población.	(Acciones de mejora para la impartición de justicia ágil y oportuna de la población, desarrolladas/Acciones de mejora para la impartición de justicia ágil y oportuna de la población, programadas)*100	
		Tipo de fórmula	Porcentaje
		Tipo de indicador	Gestión
		Dimensión	Eficiencia
		Unidad de medida	Porcentaje
		Meta programada	100.00%

Actividades

1. Elaborar 1 plan de control interno, planeación y evaluación.
2. Implementar 1 programa de capacitación para el personal administrativo.
3. Aplicar 1,000 mecanismos alternativos en materia penal y en materias distintas a la penal atendidas.
4. Realizar 185 procesos de adjudicación.

5. Realizar 18 capacitaciones presenciales y en línea.
6. Implementar 52 eventos de capacitación para los miembros del Poder Judicial y de quienes aspiren a pertenecer al mismo.
7. Elaborar 12 reportes de pagos emitidos correspondientes a las materias: mercantil, civil, familiar y penal, así como el recurso autorizado propio estatal y federal.
8. Generar 12 reportes de tramites de pagos correspondientes a las áreas: mercantil, civil, penal y familiar para cumplir las instrucciones de las autoridades judiciales.
9. Atender 820 solicitudes de información pública y derechos arco atendidas.
10. Gestionar 4 actualizaciones respecto a la publicación de las obligaciones de transparencia en la Plataforma Nacional de Transparencia.
11. Digitalizar 500,000 de expedientes y procesos.
12. Implementar un programa de mantenimiento correctivo y preventivo a los inmuebles que albergan oficinas del Poder Judicial
13. Modernizar 50 juzgados con infraestructura tecnológica.
14. Realizar 873 acuerdos de trámite de expedientes de actuaciones de asuntos de lo contencioso, exhortos, consultivos, colaboraciones entre otros.
15. Desarrollar un proyecto de distritación del Poder Judicial.
16. Elaborar un informe anual de actividades para el pleno del Tribunal Superior de Justicia.
17. Integrar 1 comité estatal de estadística judicial.
18. Implementar un sistema integral de estadística judicial.
19. Generar un informe de la cuenta pública del Poder Judicial por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, debidamente armonizada de acuerdo a lo que establece el consejo de armonización contable.
20. Generar 12 paquetes de estados financieros mensuales, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020
21. Implementar 1 programa de trabajo transversal e institucional en materia de derechos humanos, igualdad de género y no discriminación.
22. Realizar 28 boletines informativos de las actividades destacadas que realiza el Poder Judicial.
23. Elaborar 240 síntesis informativas del Poder Judicial.
24. Asistir a 85 eventos del magistrado presidente para informar las actividades que realiza a la ciudadanía y medios de comunicación.
25. Desarrollar un programa anual de evaluación del programa presupuestario.
26. Elaborar 20 manuales de organización y o procedimientos de las unidades administrativas del Poder Judicial del Estado.
27. Desarrollar un programa anual de auditorías.
28. Implementar un sistema de información de entrega recepción del Poder Judicial.
29. Implementar un programa de mantenimiento correctivo y preventivo al parque vehicular del Poder Judicial del Estado de Puebla.
30. Realizar 36 reportes de tramites solicitados a la dirección de recursos humanos.
31. Implementar 1 sistema integral de recursos humanos.

Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la Ficha Técnica del Programa Presupuestario 2020, proporcionado por el Poder Judicial del Estado de Puebla a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

4.2.3.1 Resultado:

El diseño del programa presupuestario "Sistema de Justicia" estableció 55 Actividades que son las necesarias y suficientes para la generación de 6 Componentes, los cuales permiten el Propósito y éste contribuir a un logro de un objetivo superior a nivel de Fin. Para medir el cumplimiento de los objetivos a nivel de Componente, se establecieron 6 indicadores de gestión que corresponden a la dimensión de eficiencia.

El diseño del programa presupuestario "Sistema de Justicia" cumplió con los elementos que determina la MML-MIR, así como lo señalado en las fichas técnicas.

4.2.4 Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios

La MML, establece que un indicador es un instrumento que provee evidencia cuantitativa acerca de si una determinada condición existe, o si ciertos resultados han sido logrados, o no, permitiendo evaluar el progreso.

Asimismo, menciona que, en el ámbito de la medición, el indicador deberá estar focalizado y orientado a medir aquellos aspectos, de clave o factores críticos que son necesarios monitorear.

Del mismo modo, la meta permite establecer límites o niveles máximos de logro, comunicando el nivel de desempeño esperado y permitiendo enfocarse hacia la mejora. Al establecerse la meta se debe asegurar que es cuantificable y que está directamente relacionada con el objetivo.

Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los 6 indicadores de Componente y las 55 Actividades contenidos en el Programa Presupuestario "Sistema de Justicia", como a continuación se presenta:

PP: "Sistema de Justicia"

Componente 1: Carpetas de investigación atendidas mediante audiencias de oralidad penal.

Indicador	Método de Cálculo		
Porcentaje de audiencias de oralidad penal desahogadas.	(Número de audiencias de oralidad desahogadas./Total, de audiencias programadas)*100		
	Unidad de medida:	Porcentaje	
	Meta programada:	78.58%	
	Meta alcanzada:	77.53%	
	Cumplimiento del indicador:	98.66%	
Actividades	Unidad de medida	Realizado	Cumplimiento
1. Desahogo de 12,000 actos procedimentales en materia de oralidad penal.	Acto	13,237	110.31%
2. Desahogar 720 actos procedimentales en el juzgado de oralidad penal especializado en materia para adolescentes.	Expediente	734	101.94%
3. Desahogo de 1,000 expedientes de ejecución de manera ágil y oportuna.	Expediente	3,780	378.00%

Componente 2: Consolidación de los juzgados especializados en materia familiar.

Indicador	Método de cálculo		
Número de juzgados auxiliares en materia familiar.	Número de juzgados auxiliares en materia familiar, constituidos.		
	Unidad de medida:	Órgano	
	Meta programada:	18	
	Meta alcanzada:	18	
	Cumplimiento del indicador:	100.00%	
Actividades	Unidad de medida	Realizado	Cumplimiento
1. Dictar 76,500 resoluciones en asuntos de materia familiar.	Delegación	74,855	97.85%

Componente 3: Autoridades de segunda instancia dictan acuerdos y/o resoluciones de las apelaciones interpuestas.

Indicador	Método de cálculo	
Número de resoluciones y/o acuerdos dictados.	Sumatoria de las resoluciones y/o acuerdos dictados.	
	Unidad de medida:	Persona

INFORME INDIVIDUAL
Poder Judicial del Estado de Puebla
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

		Meta programada:	20,490
		Meta alcanzada:	21,123
		Cumplimiento del indicador:	103.09%
Actividades	Unidad de medida	Realizado	Cumplimiento
1. Dictar 12,650 acuerdos y/o resoluciones en materia civil, familiar y mercantil.	Resolución	13,083	103.42%
2. Dictar 7,500 acuerdos y/o resoluciones en materia penal de los sistemas tradicional y oral.	Resolución	7,811	104.15%
3. Dictar 340 acuerdos y/o resoluciones en materia de justicia para adolescentes.	Resolución	229	67.35%
4. Informes de procedimientos administrativos substanciados.	Informe	7	100.00%
5. Practicar 34 visitas de administrativas a los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial.	Visita	29	85.29%

Componente 4: Acciones de gestión judicial para la atención de las controversias realizadas por los ciudadanos.

Indicador	Método de cálculo		
Número de sentencias dictadas para la atención de las controversias.	Sumatoria de las Sentencias Dictadas.		
	Unidad de medida:	Sentencia	
	Meta programada:	23,550	
	Meta alcanzada:	14,686	
	Cumplimiento del indicador:	62.36%	
Actividades	Unidad de medida	Realizado	Cumplimiento
1. Dictar 41,200 sentencias en materia civil.	Resolución	38,228	92.79%
2. Crear 30 unidades de estadística judicial en los juzgados del estado.	Espacio	10	33.33%
3. Dictar 46,250 sentencias en los juzgados especializados en materia mercantil.	Resolución	42,782	92.50%
4. Dictar 65,380 resoluciones en los juzgados mixtos del poder judicial.	Resolución	61,106	93.46%
5. Atender 33,524 actos procesales del sistema penal tradicional.	Acto	35,048	104.55%

Componente 5: Acciones para el equipamiento de los centros de impartición de justicia en el Estado para la seguridad jurídica ejecutadas.

Indicador	Método de cálculo		
Porcentaje de acciones de equipamiento en el Estado para la seguridad jurídica.	(Acciones para el equipamiento de los centros de impartición de justicia en el Estado para la seguridad jurídica, ejecutadas/ Acciones de equipamiento de los centros de administración de justicia en el Estado para la seguridad jurídica, programadas)*100		
	Unidad de medida:	Porcentaje	
	Meta programada:	100.00%	
	Meta alcanzada:	100.00%	
	Cumplimiento del indicador:	100.00%	
Actividades	Unidad de medida	Realizado	Cumplimiento
1. Crear 4 salas de audiencias de oralidad mercantil para el desahogo de audiencias de los procesos jurisdiccionales.	Espacio	4	100.00%

INFORME INDIVIDUAL
Poder Judicial del Estado de Puebla
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

2. Acondicionar 3 salas de audiencias en juzgados mixtos.	Espacio	3	100.00%
3. Adquirir 17 equipo móviles de audio y video para cada una de las regiones judiciales para el desahogo de audiencias en hospitales.	Equipo	17	100.00%
4. Crear una sala de audiencias de oralidad penal para la segunda instancia.	Espacio	1	100.00%
5. Equipar 1 centro estatal de justicia alternativa.	Espacio	1	100.00%
6. Actualizar 135 equipos de cómputo e impresión de los juzgados de primera instancia.	Equipo	135	100.00%
7. Habilitar un edificio para el funcionamiento del archivo judicial del estado de Puebla.	Archivo	1	100.00%
8. Implementar un programa de mantenimiento correctivo y preventivo a los inmuebles que albergan oficinas del Poder Judicial.	Mantenimiento	1	100.00%
9. Modernizar 50 juzgados con infraestructura tecnológica.	Equipo	29	58.00%
10. Gestionar un centro de convivencia familiar.	Gestión	1	100.00%

Componente 6: Acciones de mejora continua para garantizar la impartición de justicia ágil y oportuna a la población en conflicto con la ley desarrolladas.

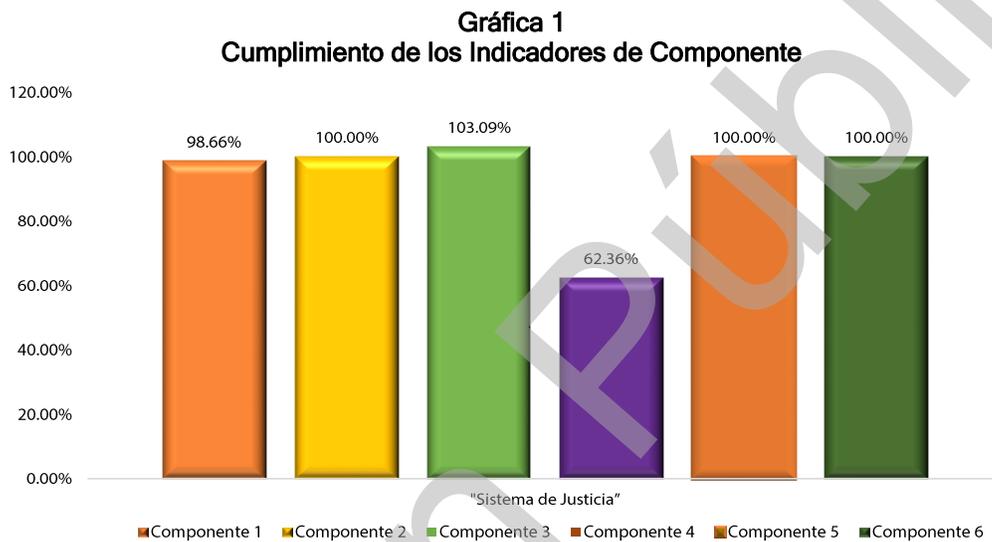
Indicador	Método de cálculo		
Porcentaje de acciones de mejora continua desarrolladas para garantizar la impartición de justicia ágil y oportuna a la población.	(Acciones de mejora para la impartición de justicia ágil y oportuna de la población, desarrolladas/Acciones de mejora para la impartición de justicia ágil y oportuna de la población, programadas)*100		
	Unidad de medida:	Porcentaje	
	Meta programada:	100.00%	
	Meta alcanzada:	100.00%	
	Cumplimiento del indicador:	100.00%	
Actividades	Unidad de medida	Realizado	Cumplimiento
1. Elaborar 1 plan de control interno, planeación y evaluación.	Sistema	1	100.00%
2. Implementar 1 programa de capacitación para el personal administrativo.	Programa	1	100.00%
3. Aplicar 1,000 mecanismos alternativos en materia penal y en materias distintas a la penal atendidas.	Expediente	993	99.30%
4. Realizar 185 procesos de adjudicación.	Adquisición	139	75.14%
5. Realizar 18 capacitaciones presenciales y en línea.	Capacitación	18	100.00%
6. Implementar 52 eventos de capacitación para los miembros del Poder Judicial y de quienes aspiren a pertenecer al mismo.	Capacitación	52	100.00%
7. Elaborar 12 reportes de pagos emitidos correspondientes a las materias: mercantil, civil, familiar y penal, así como el recurso autorizado propio estatal y federal.	Reporte	12	100.00%
8. Generar 12 reportes de tramites de pagos correspondientes a las áreas: mercantil, civil, penal y familiar para cumplir las instrucciones de las autoridades judiciales.	Pago	12	100.00%
9. Atender 820 solicitudes de información pública y derechos arco atendidas.	Solicitud	833	101.59%
10. Gestionar 4 actualizaciones respecto a la publicación de las obligaciones de transparencia en la Plataforma Nacional de Transparencia.	Actualización	4	100.00%

INFORME INDIVIDUAL
Poder Judicial del Estado de Puebla
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

11. Digitalizar 500,000 de expedientes y procesos.	Expediente	27,500	5.50%
12. Implementar un programa de mantenimiento correctivo y preventivo a los inmuebles que albergan oficinas del Poder Judicial	Trabajo	1	100.00%
13. Modernizar 50 juzgados con infraestructura tecnológica.	Servicio	29	58.00%
14. Realizar 873 acuerdos de trámite de expedientes de actuaciones de asuntos de lo contencioso, exhortos, consultivos, colaboraciones entre otros.	Acuerdo	916	104.93%
15. Desarrollar un proyecto de distritación del Poder Judicial.	Proyecto	1	100.00%
16. Elaborar un informe anual de actividades para el pleno del Tribunal Superior de Justicia.	Informe	1	100.00%
17. Integrar 1 comité estatal de estadística judicial.	Sistema	1	100.00%
18. Implementar un sistema integral de estadística judicial.	Comité	1	100.00%
19. Generar un informe de la cuenta pública del Poder Judicial por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, debidamente armonizada de acuerdo a lo que establece el consejo de armonización contable.	Informe	1	100.00%
20. Generar 12 paquetes de estados financieros mensuales, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020	Informe	12	100.00%
21. Implementar 1 programa de trabajo transversal e institucional en materia de derechos humanos, igualdad de género y no discriminación.	Programa	1	100.00%
22. Realizar 28 boletines informativos de las actividades destacadas que realiza el Poder Judicial.	Boletín	28	100.00%
23. Elaborar 240 síntesis informativas del Poder Judicial.	Síntesis	234	97.50%
24. Asistir a 85 eventos del magistrado presidente para informar las actividades que realiza a la ciudadanía y medios de comunicación.	Evento	93	109.41%
25. Desarrollar un programa anual de evaluación del programa presupuestario.	Evaluación	1	100.00%
26. Elaborar 20 manuales de organización y/o procedimientos de las unidades administrativas del Poder Judicial del Estado	Organización	20	100.00%
27. Desarrollar un programa anual de auditorías.	Auditoría	1	100.00%
28. Implementar un sistema de información de entrega recepción del Poder Judicial.	Sistema	1	100.00%
29. Implementar un programa de mantenimiento correctivo y preventivo al parque vehicular del Poder Judicial del Estado de Puebla.	Mejoramiento	1	100.00%
30. Realizar 36 reportes de tramites solicitados a la dirección de recursos humanos.	Reporte	36	100.00%
31. Implementar 1 sistema integral de recursos humanos.	Programa	1	100.00%

Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en el Cumplimiento Final del Programa Presupuestario 2020, proporcionado por Poder Judicial del Estado de Puebla a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Los resultados de los indicadores se presentan en el siguiente gráfico:



Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en el Cumplimiento Final del Programa Presupuestario 2020, proporcionado por el Poder Judicial del Estado de Puebla a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

4.2.4.1 Resultado:

Lo anterior muestra que, de los 6 indicadores evaluados, 5 presentan un cumplimiento apegado a su programación, entre 89.99 y 115.01%; y 1 presenta un cumplimiento inferior a 89.99%, para el logro del Propósito "habitantes del estado de Puebla que requieren de acceso a los centros de impartición de justicia que se ubican en municipios con población mayor a 10 mil habitantes, se benefician con la inversión pública en infraestructura y equipamiento para la resolución de conflictos jurídicos".

Además, de las 55 Actividades evaluadas, 47 presentan un cumplimiento apegado a su programación, entre 89.99 y 115.01%; 6 Actividades, presentan un cumplimiento inferior a 89.99%; y 1 presenta un cumplimiento superior a 115.01%.

En la contestación a los "Resultados Finales, Recomendaciones de Auditoría de Desempeño", la Entidad Fiscalizada aclara y/o justifica la variación de los cumplimientos de los Componentes antes mencionados.

Asimismo, la Entidad Fiscalizada deberá considerar las situaciones tanto internas como externas que afectaron el cumplimiento del Programa Presupuestario, para que en el diseño o durante su ejecución, se realicen las modificaciones pertinentes en el siguiente ejercicio fiscal.

4.2.5 Revisión de recursos

El acuerdo por el que se señala la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

El artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

Por lo anterior, se verificaron los recursos asignados al Programa Presupuestario. Lo que a continuación se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 3
Recursos por programa, ejercicio 2020
(Miles de Pesos)

Programa	Aprobado	Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado
Desempeño de las funciones					
Prestación de servicios públicos	\$869,475,865.00	\$129,139,550.00	\$998,615,415.00	\$912,243,359.00	\$868,221,823.00

Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en el reporte de Gasto por Categoría Programática 2020, proporcionado por el Poder Judicial del Estado a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

4.2.5.1 Resultado:

De conformidad con el reporte de Gasto por Categoría Programática, la aplicación de los recursos del Programa Presupuestario fue presentada de acuerdo a la clasificación programática que establece el CONAC.

4.2.6 Publicación de los programas e indicadores, y perspectiva de género

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla en su artículo 31, fracción III, incisos a) y c) establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar:

- Que en la administración de recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.
- Que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto. Y aquellos que, en su caso, promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

Mediante la aplicación del Cuestionario de Auditoría de Desempeño a la Entidad Fiscalizada se verificó:

- La publicación de los programas e indicadores estratégicos y de gestión de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Si en la administración de los recursos públicos se consideró el criterio de perspectiva de género, o en su caso, si los Programas Presupuestarios, cuentan con elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

4.2.6.2 Resultado:

De la perspectiva de género, se identificó que los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada, contienen elementos que atienden la igualdad entre mujeres y hombres; asimismo, se identificaron acciones con las que se atiende el criterio de equidad de género en la administración de los recursos públicos.

En el apartado “Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios” se describe de forma detallada el cumplimiento de dicho Programa.

4.2.7 Mecanismos de control interno

El Control Interno es un proceso que tiene como finalidad proporcionar una seguridad razonable en la consecución de los objetivos institucionales en tres categorías: operación, información y cumplimiento; así como la salvaguarda de los recursos públicos y la prevención de la corrupción.

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno.

Mediante la aplicación del Cuestionario de Auditoría de Desempeño a la Entidad Fiscalizada se verificó si ha implementado mecanismos de control interno que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas.

4.2.7.1 Resultado:

De los mecanismos de control interno, se identificó que, la Entidad Fiscalizada cuenta con áreas responsables para llevar a cabo las funciones de planeación, programación, seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios; éstas se encuentran formalmente en su estructura orgánica y son reguladas por su marco normativo, cuenta con un sistema para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas; además, cuenta con códigos de ética y de conducta que regulan la labor cotidiana de los servidores públicos que se desempeñan en ella.

Asimismo, se identificó que brindan capacitación enfocada a desarrollar las competencias profesionales del personal responsable de llevar a cabo las funciones de planeación, programación y evaluación; así como, en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción.

Justificaciones y Aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

De la aplicación de los procedimientos establecidos para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño, no se identificaron resultados finales que tuvieran que ser aclarados y/o justificados.

5. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

5.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020; se determinaron 17 observaciones, de las cuales 13 fueron solventadas, por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se consideran atendidas y eliminadas. De las 4 observaciones restantes se generaron: 2 Solicitudes de Aclaración y 2 Pliegos de Observaciones.

Elemento de Revisión	Solventa	No Solventa	Importe por solventar	Solicitud de Aclaración	Pliego de Observaciones	Recomendaciones
1 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación		X		0122-20-70/02-E-SA-01		
2 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	X					
3 Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	X					
4 Mobiliario y Equipo de Administración	X					
5 Mobiliario y Equipo de Administración	X					
6 Vehículos y Equipo de Transporte		X		0122-20-70/02-E-SA-02		
7 Servicios de Arrendamiento	X					



INFORME INDIVIDUAL
Poder Judicial del Estado de Puebla
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

8 Alimentos y Utensilios	X					
9 Combustibles, Lubricantes y Aditivos	X					
10 Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	X					
11 Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	X					
12 Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	X					
13 Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	X					
14 Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales		X	\$75,509.72		0122-20-70/02-E-PO-01	
15 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación		X	\$111,161.68		0122-20-70/02-E-PO-02	
16 Materiales y Suministros para Seguridad	X		\$0.00			
17 Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	X		\$0.00			
Total			\$186,671.40			
TOTALES	13	4		2	2	0



5.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, no se detectaron resultados que pudieran derivar en Recomendaciones.

6. DICTAMEN

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada y apegándose al objetivo que consistió en verificar el cumplimiento de la normatividad del ingreso, gasto y patrimonio, y de sus operaciones que se reflejan en los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública, específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales el Poder Judicial del Estado de Puebla cumplió con la normativa que es aplicable en la materia, con salvedad a lo descrito en las observaciones determinadas en el presente Informe Individual.

7. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

C. P. Miguel Ángel Ortega Monjaraz
Auditor Especial de Cumplimiento
Financiero

Lic. Lorena Rubí Meza López
Auditora Especial de Evaluación
de Desempeño